

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	1 de 27

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

OBJETO

“Adquisición de las dotaciones de vestido y calzado de labor para las servidoras y servidores del Centro Nacional de Memoria Histórica, mediante bonos canjeables única y exclusivamente por las prendas que conforman dicha dotación”

Fecha de elaboración: Septiembre de 2026
Responsable del Proceso: Ana María Trujillo Coronado
Correo electrónico del responsable del proceso: ana.trujillo@cnmh.gov.co

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	2 de 27

1.-DEFINICIONES

- **Empleador / Entidad Contratante:** Persona natural, jurídica o entidad pública obligada a suministrar la dotación de ley a sus colaboradores.
- **Beneficiario:** Trabajador que cumple con los requisitos legales (hasta dos salarios mínimos y tres meses de antigüedad) para recibir el beneficio.
- **Garantía de Destinación Exclusiva:** Cláusula que asegura que los bonos solo se canjearán por prendas de vestir y calzado de labor, cumpliendo con la prohibición legal de pagar esta prestación en dinero.
- **Bono de Dotación (Físico o Electrónico):** Título valor, tarjeta plástica con chip/banda o código virtual (QR/Numérico) que incorpora un derecho de compra por un valor económico específico.
- **Vigencia del Bono:** Periodo de tiempo explícito durante el cual el trabajador puede realizar el canje de sus bonos antes de que expiren.
- **Monto o Valor Nominal:** Valor en dinero impreso o cargado en el bono que representa el presupuesto asignado para la dotación de cada funcionario.
- **Firma Emisora / Proveedor:** Empresa especializada y autorizada legalmente para emitir, administrar y procesar los bonos de dotación.
- **Red de Establecimientos Afiliados:** Conjunto de almacenes, marcas y tiendas comerciales que tienen convenio con la firma emisora donde el trabajador puede redimir el bono.
- **Redención o Canje:** Acción física o digital mediante la cual el beneficiario entrega el bono en el comercio a cambio de la ropa o calzado de labor.

2.-DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuya estructura está determinada por el Decreto 4803 de 2011. El Centro de Memoria Histórica tiene como objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. Además debe recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como la información que reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el acuerdo de contribución a la verdad histórica y la reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

El CNMH tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación, análisis y divulgación de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de: investigaciones, archivos de los derechos humanos, apoyo a iniciativas, procesos de memoria histórica, actividades museísticas, pedagógicas, de circulación y apropiación social de memoria histórica, que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, a la reparación simbólica de las víctimas y a prevenir en el futuro la repetición de los hechos. Así mismo, el CNMH implementa el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica (Ley 1424 de 2010), en el marco de la justicia transicional en Colombia. La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas, organizaciones sociales, sector educativo, ciudadanía en general, para el reconocimiento y la comprensión social de lo ocurrido en el marco del

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	3 de 27

conflicto armado, que fortalezca la memoria colectiva. Así el CNMH contribuye al deber de memoria del Estado y al derecho a la verdad, en su dimensión individual y colectiva.

En cuanto a su estructura el CNMH cuenta con 5 direcciones las cuales son: Dirección de Acuerdos de la Verdad (la cual goza de autonomía administrativa y financiera), Dirección de Construcción para la Memoria Histórica, Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, Dirección de Museo de la Memoria y Dirección Administrativa y Financiera, así como con una Oficina Asesora Jurídica y cargos de Asesoría pertenecientes a la Dirección General.

En el marco del artículo 148 de la Ley 1448 de 2011, el Centro Nacional de Memoria Histórica tiene, entre sus funciones, las siguientes:

- “- Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia,
- Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley .
- Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.
- Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, así como el reconocimiento de verdad y responsabilidad individual o colectiva dado en el marco de la Ley 1957 de 2019 y demás normas que la complementen o sustituyan, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.
- Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato.
- Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el desarrollo de sus funciones. Estos informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana.
- La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo, pluralista y territorial”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” (Ley 2294 de 2023) establece la hoja de ruta del programa del Gobierno nacional para el cuatrienio 2022-2026. “Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.”

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone una transformación cultural que involucra cambios en las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, articulando esfuerzos para incluir actores y territorios que permitan la consecución de la paz. Destaca que “en esta dinámica se reconocerá la centralidad de las víctimas, de tal manera que se pueda reivindicar su memoria y reconocer la verdad de lo ocurrido para garantizar la no repetición”, y que “la política de verdad y memoria, y el avance progresivo del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad articularán los esfuerzos, conocimientos y expresiones de los territorios para reconocer lo ocurrido, contribuyendo a garantizar la no repetición”. La misionalidad del CNMH contribuye a la implementación de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas – PNARIV – (Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, CONPES 4031 de 2021) y está directamente relacionada con “una de las grandes apuestas de la

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	4 de 27

política de paz total que es sentar las bases necesarias para que la reparación sea verdaderamente integral y se pueda lograr en el menor tiempo posible. Esto incluirá los planes de reparación colectiva y su articulación con los PDET, la implementación de los planes de retorno y reubicación (...). La reconstrucción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad propicia procesos colectivos e incluyentes, con la activa participación de las víctimas, sus familiares, sobrevivientes, comunidades y resistencias. El reconocimiento y la visibilización de las experiencias y de las voces de las víctimas y comunidades en los procesos de memoria histórica aportan a la reparación simbólica, el desarrollo de condiciones para la construcción de paz en los territorios y a la transformación cultural.

De igual forma, las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera se encuentran las establecidas en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto 4803 de 2011, que dispone: *"ARTÍCULO 16: Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera (...) Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera las siguientes (...) 2. Definir y ejecutar las políticas, programas y proyectos de administración del talento humano, de conformidad con las normas de empleo público."*

En ese sentido, el Centro Nacional de Memoria Histórica tiene la obligación legal de suministrar calzado y vestido de labor a sus empleados, como una forma de pago en especie destinada a cubrir la necesidad de indumentaria derivada de la relación laboral. Este beneficio está condicionado a que el servidor público perciba una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente y haya laborado de manera ininterrumpida por un periodo mínimo de tres (3) meses antes de la fecha establecida para cada entrega. La dotación será otorgada únicamente mientras los servidores beneficiarios se encuentren desempeñando sus funciones. Dicha obligación cuenta con sustento en el artículo 10 de la Ley 70 de 1988, que señala: *"Artículo 10.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, superintendencias, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"*.

Así mismo el Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, dispone:

"ARTÍCULO 1o. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo Oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."

ARTÍCULO 2o. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

ARTÍCULO 3o.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por 10 menos tres meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

En cumplimiento de lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica debe suministrar a cada uno de los funcionarios de la Entidad que cumplan con las condiciones señaladas en la normatividad vigente, la dotación para el trabajo, representada en un (1) vestido y un (1) par de calzado para cada uno. Así las cosas, el CNMH está Obligado

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	5 de 27

a suministrar calzado y vestido de labor a los funcionarios de su planta de personal cuando les asista el derecho, por lo que requiere la adquisición de prendas de dotación (vestuario y calzado de hombres y mujeres), mediante la entrega de bonos, tarjetas, o vales redimibles, durante la vigencia 2026, que se encuentren en las condiciones estipuladas en la respectiva ficha técnica establecida por la entidad.

La cantidad de funcionarios con derecho a dotación puede variar por diferentes factores tales como el retiro de los mismos, por el ingreso de personal nuevo, por perder el derecho al no cumplir las condiciones, por consiguiente, se manejará una proyección de funcionarios con derecho a dotación de la vigencia 2026, de acuerdo con la información reportada por el área de Talento Humano Talento del CNMH. Para cada una de las entregas de dotación en la presente vigencia, 8 funcionarios tienen derecho a dotación, divididos en 4 hombres y 4 mujeres.

Ahora bien, en relación con el reconocimiento en bono de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente: *"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual debe suministrar calzado y vestido de labor. por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumpla con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero"*.

En la misma línea a través de Concepto 70171 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre el particular, menciona: *"Esta Dirección Jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social, en el sentido de que es posible contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho. a través sistema de bonos, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor."*

Ahora bien, es importante señalar que la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9, del decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, evidenció que en la tienda virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025. No obstante, el mismo contempla en su cláusula Cuarta "Tiempos de Entrega" lo siguiente:



Tabla 1 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y propio del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
	Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Una vez generada la orden de compra la entidad compradora y el proveedor, de común acuerdo podrán establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre y cuando el nuevo plazo no contrarie los plazos legales para la entrega de los uniformes institucionales y el vestuario de calle a los funcionarios.

Como se puede apreciar y de acuerdo con las cantidades que requiere la entidad se encuentra en el rango de menor o igual a 100, lo que conlleva a un tiempo de 50 días para la entrega.

De allí se puede concluir que no es procedente adquirir la dotación para los funcionarios a través del Acuerdo Marco de Precios, a partir de las siguientes premisas:

1. Sólo es posible acordar con los proveedores plazos distintos de entrega después de generada la orden de compra y este acuerdo sólo puede ser para fijar plazos mayores a los previstos por el AMP.
2. Los plazos de entrega de las dotaciones no permitirán dar cumplimiento con los plazos de ley para la entrega de las dotaciones a los funcionarios contemplados en el Decreto 1978 de 1989.
3. La dotación del mes de diciembre de 2026 sólo sería entregada en febrero de 2027, lo que conlleva a que su ejecución sea en la siguiente vigencia y por ende el correspondiente pago. Así las cosas, no es posible suscribir un contrato sin respaldo total presupuestal y en este caso el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso de contratación, sólo podría ser utilizado para apalancar de las dos primeras dotaciones, pero no para la tercera, para la cual se debería contar con vigencias futuras.
4. Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme lo prevé el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, uno de los requisitos para ser beneficiario de este derecho, consiste en “haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro”, disposición normativa que implica, en la práctica, que la lista de funcionarios que accederán a la entrega de dotación respectiva sólo puede conocerse una vez transcurridos esos 3 meses previos a la fecha de cada suministro, lo cual, a su vez, deriva en que el pedido de vestuario y calzado a realizar sólo podría realizarse al final de cada trimestre.
5. Para la última entrega del año, esto es, la correspondiente a diciembre, significa que conforme a los plazos de entrega, ésta se dará hasta entrada la vigencia 2027, generando un incumplimiento tanto al principio de anualidad presupuestal, como de la norma citada que fija las fechas específicas para esa entrega.

Este proceso se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2.1.-Relación Estratégica del Objeto Contractual con la Planeación Institucional.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	7 de 27

La contratación que requiere la Entidad se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Institucional 2026 indicando la meta y objetivo de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.

No	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	ESTRATEGIAS	INDICADOR	ACTIVIDADES	META	DEPENDENCIA
65	OE7. Mejorar la efectividad organizacional, la transversalización y la territorialización del CNMH.	No aplica	Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano PETH	1. Realizar revisión Técnica, normativa, estructural del Plan Estratégico de Talento Humano 2. Actualizar el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2026 3. Presentar el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2026 actualizado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su respectiva aprobación. 4. Elaborar el cronograma de ejecución del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2026. 5. Ejecutar el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2026. 6. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2026. 7. Consolidar los resultados de la implementación de las acciones del Plan Estratégico de Talento Humano 2026. 8. Retroalimentar los resultados obtenidos y realizar los ajustes necesarios al cronograma y a las acciones del Plan Estratégico, con el fin de preparar la programación de la siguiente vigencia.	100%	DayF - Talento Humano

2.2.-Proyecto de inversión.

La presente contratación se financia con recursos de funcionamiento.

3.-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

3.1.- Descripción del objeto.

Adquisición de las dotaciones de vestido y calzado de labor para las servidoras y servidores del Centro Nacional de Memoria Histórica, mediante bonos canjeables única y exclusivamente por las prendas que conforman dicha dotación.

3.2.- Alcance del objeto

El proveedor cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones descritas en el presente documento.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	8 de 27

3.3.- Clasificación UNSPSC

Nota. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la descripción del objeto a contratar se debe identificar con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80140000 Comercialización y Distribución	80141700 Distribución	80141701 Servicios de Venta Directa.
14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de Papel	14111600 Papel Fantasía	14111608 Certificado de Regalos
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	80150000 Política Comercial y Servicios	80151500 Facilitación del Comercio	80151504 Servicios de promoción comercial
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101600 Camisas y blusas	53101602 Camisa para hombre
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101600 Camisas y blusas	53101604 Camisa para mujer
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53110000 cazado	53111600 zapatos	53111601 Zapatos para hombre
53000000 Ropa, maletas, y productos de aseo personal	53110000 cazado	53111600 zapatos	53111602 Zapatos para mujer

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	9 de 27

3.4.- Especificaciones Técnicas del Servicio.
Ver documento denominado "Ficha técnica"
3.5.- Plazo de Ejecución.
El plazo de ejecución será hasta de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Se aclara que los bonos o vales canjeables por dotación deberán estar habilitados para su utilización a partir de su entrega a los beneficiarios y contar con una vigencia que se extienda, como mínimo, hasta el 30 de junio de 2027, garantizando en todo caso un período mínimo de seis (6) meses de vigencia, contado a partir del 31 de diciembre de 2026.
3.6.- Lugar de Ejecución.
El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Bogotá, D.C., en la dirección Carrera 7 # 32-42, Piso 30, Edificio San Martín y/o en las instalaciones del contratista de acuerdo con la oferta presentada.
3.7.- Obligaciones Del Contratista.
3.7.1- Obligaciones Generales del Contratista
1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. 4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación. 5. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en los estudios previos, en la carta de aceptación de la oferta, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución. 6. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL CENTRO en la invitación y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite. 10. Avisar oportunamente al CENTRO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 12. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el CNMH, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	10 de 27

13. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. El contratista deberá atender el procedimiento adoptado por la Entidad para la facturación electrónica, teniendo en cuenta la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
14. Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas Y DEMÁS).
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
17. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
21. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
22. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato; así como su domicilio durante la vigencia del contrato, la cual deberá presentarla al CNMH también para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
23. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, y en la invitación pública, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico.

3.7.2.- Obligaciones específicas

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando los bonos canjeables o tarjetas de dotación en las cantidades y condiciones de especificidad y calidad y cumplimiento descritas en el Anexo Técnico.
2. Las caratulas de los bonos o vales redimibles por dotación, deberán contener nombre, apellido y codificación independiente del bono, con el fin de llevar el control para la entrega a cada funcionario, así como control en la redención.
3. Contar con un mínimo de ocho (8) almacenes y/o establecimientos de comercio en los diferentes puntos geográficos en la ciudad de Bogotá, donde en conjunto se garanticen mínimo cinco (5) diferentes marcas que ofrezcan variedad de prendas (vestuario y calzado).
4. Realizar la entrega de la totalidad de los bonos de la dotación en la sede central del CNMH, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor mediante el correo electrónico oficial.
5. Los bonos o vales canjeables por dotación debe tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir del 31 de diciembre de la presente anualidad.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	11 de 27

6. Garantizar la disponibilidad y adecuado inventario de prendas de vestir y calzado, tanto formales como informales, en todas las tallas y variedades necesarias para el personal femenino y masculino del CNMH.
7. Informar mediante correo electrónico al Supervisor del contrato, los cambios que se redicen por garantía de fábrica.
8. Los bonos o vales canjeables adquiridos deberán permitir ser redimidos en todos los establecimientos relacionados por el proponente, esto con el fin de permitir a los funcionarios escoger las prendas de la dotación de manera separada en cualquiera de los establecimientos ofertados.
9. Garantizar que los establecimientos comerciales habilitados para la redención de los bonos por prendas de dotación cuenten con una política de cambio y garantía ajustada a 10 dispuesto en la Ley 1480 de 2011. En ningún caso podrá ser aplicada la devolución de dinero por el valor equivalente al bono.
10. Corregir sin costo alguno para la Entidad el bono, en caso de presentar errores y/o defectos.
11. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación incluyendo gastos de envío o entrega de los bonos.
12. Garantizar la invariabilidad del valor de la comisión y/o intermediación por parte del contratista, durante la vigencia del contrato.
13. Asesorar y asistir a la entidad y funcionarios beneficiados en todo lo relacionado con el suministro de dotación y redención de bonos.
14. Presentar mediante correo electrónico al Supervisor del contrato un informe final donde se especifique el listado de los beneficiarios(as) de la totalidad de los bonos redimidos con sus respectivos códigos. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, la vigencia de los bonos canjeables o tarjetas y disponer de las cantidades suficientes para cada entrega.
15. Garantizar que, en caso de pérdida de uno de los bonos, estos puedan ser bloqueados para su utilización por parte de un tercero y garantizar la entrega de un nuevo bono con las mismas características, sin costo adicional para la Entidad, previo aviso oportuno de la pérdida por parte del supervisor del contrato.
16. Permitir que el bono pueda ser utilizados en promociones vigentes al momento del uso.
17. Las demás que se relacionen con el Objeto contrato y que le solicite supervisor

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta las modalidades de contratación pública establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se evidencia que para el presente proceso de contratación, de debería optar por la selección abreviada a través del procedimiento de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

No obstante, y con la expedición de la Ley 1474 de 2011 se establecieron reglas para la transparencia en la contratación de mínima cuantía para lo cual se dispuso: **“ARTICULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)**”

En ese sentido, dicha norma citada aplicaría para el presente caso, en el entendido que el presupuesto dispuesto para la presente contratación, no supera el 10% de la menor cuantía.

Es así que la Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada del Acuerdo Marco de Precios. En tal sentido, indicó: “No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	12 de 27

presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudir al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar”¹

Conforme a lo anteriormente señalado, resultaría viable para la entidad adelantar el presente proceso a través de la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto sea adquirir bonos o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado para caballero y dama, para la dotación de los funcionarios del CNMH para la vigencia 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que a través de los bonos se puede efectuar la adquisición de las prendas con mayor precisión de tallaje, modelo y calidad, al tener un acercamiento directo con el almacén donde se puedan canjear los mismos, lo cual evita que los tiempos de ejecución y entrega de los elementos, se alarguen y se puedan presentar demoras que lleven al no cumplimiento legal de la entrega oportuna de los elementos de dotación.

Así las cosas, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

Nota.- La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio o bien requerido de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: “c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*”; siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades requeridas por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

5.-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera un contrato de compraventa. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

6.1.- Análisis del Sector

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993². Este análisis debe ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el mismo.

Ver documento anexo “E.S Análisis”

6.2.-Estudio de mercado

Ver documento análisis Comparativo Cotizaciones

7.-VALOR Y FORMA DE PAGO.

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	13 de 27

7.1.- Presupuesto Oficial Estimado.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta por la suma de Dieciséis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$16.963.840,00) IVA incluido. Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar.

7.2.-Respaldo Presupuestal del Proceso.

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 57826 del 20 de agosto de 2026:

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
007 Dirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	\$17.000.000,00

7.3.-Forma de Pago

El CNMH cancelará el valor del contrato en un único pago contra entrega del cien (100%) de los bonos adquiridos, previa presentación de factura, y recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará de acuerdo con los valores ofrecidos por el adjudicatario dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales. 3. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al cupo de PAC que asigne la Dirección del Tesoro Nacional al Centro Nacional de Memoria Histórica.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte CONTRATANTE, con no menos

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	14 de 27

de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes. El precio de la propuesta deberá presentarse en **PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.**

8.- REQUISITOS HABILITANTES

El Centro Nacional de Memoria Histórica debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con la propuesta económica y las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica. Si esta no cumple con las condiciones, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 en el que indica “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

8.1.- Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública

8.2.- Requisitos Habilitantes Financieros

En observancia de las reglas del procedimiento para la contratación de la mínima cuantía establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para este proceso de mínima cuantía no se exigirá el cumplimiento de capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

8.2.1.- Registro Único Tributario

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	15 de 27

El contratista indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del registro Único Tributario (RUT); de igual forma las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

8.2.2.- Certificación Bancaria

El contratista deberá presentar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de establecerla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor de treinta (30) días calendario.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o del a Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

8.2.3.- Capacidad Financiera

N/A

8.2.3.1.- Capital de Trabajo

N/A

8.2.3.2.- Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

N/A

8.2.3.3.- Capacidad Financiera para Personas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

N/A

8.2.3.4. Balance General y Estado de Resultados

N/A

8.2.4.- Capacidad Organizacional

N/A

8.2.5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público

N/A

8.2.6.- Consulta On Line Lista Clinton (OFAC)

El Comité evaluador designado para el proceso, deberá verificar que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton (OFAC) emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos

8.3.- Requisitos Habilitantes Técnicos

N/A

8.3.1.- Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **documento Ficha Técnica**, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

Ver documento ficha técnica

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	16 de 27

8.3.2 Experiencia del Proponente

PROPONENTES QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE MIPYMES: El proponente deberá acreditar experiencia hasta con un (01) contrato terminado y/o liquidados (si aplica) lo cual se podrá acreditar mediante acta de liquidación o certificación de cumplimiento, expedida por el contratante relacionados con el objeto del contrato cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en S.M.M.L.V., es decir, 3,99 S.M.M.L.V.

En el caso de que la certificación aportada sea mediante consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato de forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución.

PROPONENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE MIPYMES:

El proponente deberá acreditar experiencia hasta máximo con dos (02) contratos terminados y/o liquidados los cuales se podrán acreditar mediante acta de liquidación o certificación de cumplimiento, expedida por el contratante, relacionados con el objeto del contrato cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en S.M.M.L.V., es decir, \$ 9,69 S.M.M.L.V.

En el caso de que la certificación aportada sea mediante consorcio o uniones temporales, se tomará el valor del contrato de forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución.

Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada y se deberá reflejar como mínimo los siguientes:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos y en SMMLV
- Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En caso de presentar acta de Liquidación, ésta deberá contener la siguiente información:

- Número de contrato
- Entidad contratante,
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	17 de 27

5. Valor total del contrato,
6. Plazo de ejecución,
7. Manifestación de cumplimiento y de recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales
8. Fecha del acta de liquidación y/o soporte de publicación
9. Acta de liquidación suscrita por las partes

Nota 1: Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros contratos que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número máximo de contratos, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta. En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: En los contratos en que se hayan ejecutado actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 5: Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o las jurídicas con sucursal de sociedad extranjera en el país deberán acreditar la experiencia mediante, hasta con un (01) contrato terminado y/o liquidados (si aplica) lo cual se podrá acreditar mediante acta de liquidación o certificación de cumplimiento, expedida por el contratante relacionados con el objeto del contrato cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato expresado en S.M.M.L.V., es decir, 3,99 S.M.M.L.V. Las personas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, deberán adjuntar certificación proveniente del contratante de los bienes o servicios con copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de recibo final suscrita por las partes.

Si el Proponente no tiene Domicilio ni Sucursal en Colombia, el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: A) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la Superintendencia Financiera; B) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	18 de 27

cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

NOTA 6: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

8.3.3.-Otros documentos técnicos habilitantes

N/A

9.-CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Centro Nacional de Memoria Histórica determinará la oferta más favorable observando las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (según corresponda), oferte **el menor porcentaje de comisión** en el anexo de Oferta económica

10.- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	19 de 27

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. .

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	20 de 27

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	21 de 27

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consistirá en un sorteo a través de balotas.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del Secop II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

Las reglas del sorteo por balotas será la siguiente:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1, 2, 3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	22 de 27

en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2, 3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

Nota: (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

Nota 1.- De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2.- Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3.- Para la acreditación del primer factor de desempate³, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, referente a INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. (...) ⁴

En caso que no se apliquen los puntajes previstos en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, y se requiera aplicar este criterio, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio, serán los establecidos en el Estudio previo.

* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota4. La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)». En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

³ chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf

⁴ Inciso 2 del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	23 de 27

NOTA 5: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 6: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 7: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) bajo la gravedad de juramento en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones ... *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir*

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	24 de 27

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA 8: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione bajo la gravedad de juramento la totalidad del personal vinculado a su nómina indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	25 de 27

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 9: Para la acreditación del factor de desempate contenido en el numeral 6 deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

Nota 1.- Las reglas del sorteo por balotas serán indicadas en los pliegos de condiciones del proceso. (Sujeto a cambio según criterio del ordenador del gasto).

Nota 2.- Los formatos que permiten acreditar estas condiciones, se encuentran relacionados en la invitación

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	26 de 27

pública.

11.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato en el anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

No obstante lo anterior, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y aclaraciones a la invitación pública, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen

12.- ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

12.2 Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.421.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del Contrato	El Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 % del valor total del Contrato	El Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del Contrato	El Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

12.3.- Responsabilidad civil extracontractual

N/A

12.4.- Indicación de Acuerdos Comerciales

 Centro Nacional de Memoria Histórica	Estudios previos para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de mínima cuantía	CÓDIGO:	ABS-FT-051
		VERSIÓN	003
		PÁGINA:	27 de 27

Este proceso de Mínima Cuantía no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Centro Nacional de Memoria Histórica realizó la revisión documental en la plataforma web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a partir de la cual se puede determinar que la presente contratación no se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en SECOP II, y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

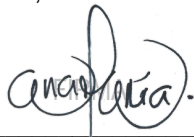
Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)								
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
14111608 80141701 80151504	584CNMH Adquisición de las dotaciones de vestido y calzado de labor para las servidoras y servidores del Centro Nacional de Memoria Histórica, mediant (...)	September	September	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	17.000.000 COP	17.000.000 COP

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera

Atentamente,



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO
Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Estefania Insignares Castañeda / Contratista DAYF Cto 009-2026



ANEXOS:

1. Ficha técnica
2. Estudio del Sector.
3. Matriz de riegos